



**APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO DE CONTRATO POR ARRIENDO DE BOX DE ESTACIONAMIENTO QUE INDICA ENTRE LEÓN DOMEYKO PEREZ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2624**

**SANTIAGO, 30 NOV 2012**  
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**  
**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el DFL Nº 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación, hoy Ministerio de Desarrollo Social, que fija estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley Nº 20.530, del 13 de octubre de 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley Número 20.557, del 15 de diciembre de 2011, que fija el presupuesto para el sector público del año 2012; en el Decreto Supremo Nº 250, de fecha 09 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886; Resoluciones Exentas Nº 880 del 29 de mayo de 2007 del Instituto Nacional de la Juventud; en el Decreto Nº 99, de 11 de octubre de 2011 y Decreto Nº 12, del 20 de febrero de 2012, ambos del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, el Instituto Nacional de la Juventud, conforme a los artículos 1º y 2º de su Ley Orgánica Nº 19.042, es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2º Que, entre las funciones encomendadas al Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud conforme a lo dispuesto en la letra f) del artículo 5º, de la Ley Nº 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud, le corresponde "*Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales*".

3º Que, este servicio está dotado de dos vehículos institucionales y para estos efectos el INJUV requiere la contratación de un estacionamiento para efectos de cumplir con lo dispuesto en el D.L 799 del Ministerio del Interior que establece que los vehículos fiscales deben ser guardados una vez finalizada la jornada diaria de trabajo en los recintos determinados por el servicio.

4º Que, con fecha 15 de noviembre de 2005, se suscribe contrato de arriendo del box de estacionamiento Nº 11 ubicado en Calle Agustinas Nº 1476, segundo subterráneo del Edificio Indianápolis, entre el INJUV y don León Domeyko Perez, run 2.743.519-k.

5º Que, mediante resolución exenta Nº 880 de fecha 29 de mayo de 2007, se regulariza la aprobación del contrato de arrendamiento del box de estacionamiento Nº 11 ubicado en Calle Agustinas Nº 1476, segundo subterráneo del Edificio Indianápolis.

6º Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 Letra a) de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios para la modificación del contrato se requiere el acuerdo de ambas partes.

7º Que, con fecha 17 de Octubre de 2012 se suscribe modificación de contrato de arriendo del box de estacionamiento N° 11 ubicado en Calle Agustinas N° 1476, segundo subterráneo del Edificio Indianápolis, entre el INJUV y don León Domeyko Perez, run 2.743.519-k.

8º Que, el INJUV se obliga por la medio de la presente modificación a cancelar por concepto de reajuste a partir del 1 de noviembre re de 2012, la suma de \$90.000 (noventa mil pesos), dentro de los diez primeros días d de cada mes.

9º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; el DFL N° 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación y la Ley N° 20.530 que Crea el Ministerio de Desarrollo Social.

#### RESUELVO:

**1º APRUÉBESE**, la modificación de contrato de arriendo del box de estacionamiento N° 11 ubicado en Calle Agustinas N° 1476, segundo subterráneo del Edificio Indianápolis, entre el Instituto Nacional de la Juventud y León Domeyko Perez, run 2.743.519-k, cuyo tenor es el siguiente:

#### MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 17 de Octubre de 2012, comparecen por una parte "el arrendador" LEON DOMEYKO PEREZ, R.U.T. 2.743.519-K, representado por el mismo, domiciliado en calle San Martín N°133, Of. G. Santiago, por la otra parte "el arrendatario" INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, RUT: 80.110.000-2 representado por don Luis Felipe San Martín Porter, R.U.T. 15.376.990-7, ambos domiciliados en AGUSTINAS 1564, Santiago, teléfono 6204700, quienes exponen que han convenido lo siguiente:

1.- **PROPIEDAD** El arrendador dio en arriendo al arrendatario, quien acepto para sí, el box de estacionamiento N° 11 ubicado en calle Agustinas N°1476 segundo subterráneo (Edificio Indianápolis) mediante el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes con fecha 15 de noviembre de 2005, aprobadas por Resolución Exenta de este Servicio N° 880 de 29 de mayo de 2007.

2.- **RENTA** La renta mensual de arriendo a contar del 1 de noviembre de 2012 será de \$90.000 (noventa mil pesos) mensuales, que el arrendatario se compromete a pagar al arrendador.

La renta de arrendamiento tendrá que ser cancelada en el domicilio del representante legal, calle San Martín N°133 Oficina G Piso 3, \*Santiago, teléfono 6954340.

La renta se actualizará semestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C).

Los pagos deberán hacerse por anticipado dentro de los diez primeros días del mes.

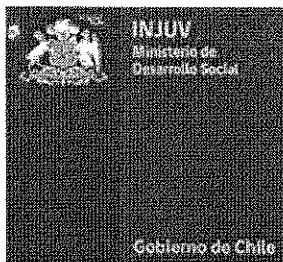
Se deja constancia que los gastos comunes serán de cargo del arrendador don León Domeyko Pérez, quien se compromete a cancelarlos oportunamente a la administración del edificio.

3.- **OTRAS CONDICIONES** Para todos los efectos legales se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes con fecha 15 de noviembre de 2005 aprobadas por Resolución Exenta de este Servicio N° 880 de 29 de mayo de 2007.

Este convenio se firma en tres ejemplares, quedando una copia idéntica en poder del arrendador y dos en poder del arrendatario.

Luis Felipe San Martín Porter  
Director Nacional INJUV  
Arrendatario

León Domeyko Pérez  
Arrendador



Hay firmas ilegibles de ambas partes.

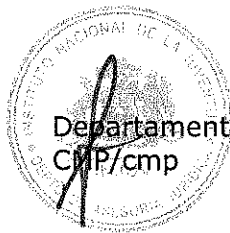
**2º PÁGUESE**, en su oportunidad a don León Domeyko Perez, run 2.743.519-k, por los servicios contratados la suma de **\$ 90.000.-** (noventa mil pesos) incluidos los impuestos y reajustes que correspondan. El pago se hará según modificación de contrato dentro de los 10 primeros días del mes.

**3º IMPÚTESE**, el gasto que se derive de la presente resolución al subtítulo N° 22, bienes y servicios de consumo, ítem N° 09, Asignación 002 Arriendo de Edificios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE, Y REGÍSTRESE**



**LUIS FÉLIX SAN MARTÍN PORTER**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

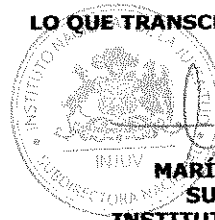


Departamento de Asesoría Jurídica  
CMP/cmp

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Administración y Finanzas, área Administración.
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO**



**MARÍA JOSÉ DOMÍNGUEZ FARAH**  
**SUBDIRECTORA NACIONAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

10

10

10